

## Programa de ayudas “Cheque autónomos/as”

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha publicado la convocatoria y las bases del programa de ayudas “Cheque autónomos/as 2026”.

### ¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia simple, denominadas “cheque autónomos/as” en Vitoria-Gasteiz dirigidas a financiar la primera alta en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as de la Seguridad Social (RETA) y que hayan permanecido de alta un mínimo de un año.

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir a través de la actividad de fomento perseguida por estas ayudas son:

- La mejora competitiva del tejido productivo de Vitoria-Gasteiz.
- Apoyar la consolidación del trabajo autónomo.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia simple

### ¿Qué requisitos se deberán cumplir para ser beneficiaria?

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Deberán contar con empadronamiento en el municipio de Vitoria-Gasteiz desde la fecha de alta en RETA.
- b. Haber cursado el alta por primera vez en el RETA con posterioridad al 13 de diciembre de 2024.
- c. Alta en vigor en el RETA y haberse mantenido de alta forma ininterrumpida durante al menos 12 meses desde la fecha de su primera alta. Esta condición deberá cumplirse en el momento de la solicitud. El cómputo se realizará de fecha a fecha.
- d. Las personas trabajadoras autónomas deberán haberse dado de alta y mantenerse de alta de forma ininterrumpida en el epígrafe de IAE correspondiente a la actividad que desarrollen, desde la fecha de alta en el RETA. En el caso de personas socias integrantes de comunidades de bienes o sociedades civiles se exigirá el mismo requisito.
- e. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Foral, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
- f. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, o por

incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2, del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

- g. No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
- h. Cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.

### ¿Qué acciones y gastos serán subvencionables?

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica em presarial, profesional o artística a título lucrativo, den o no ocupación a personas trabajadoras por cuenta ajena.
- b) Las personas socias integrantes de comunidades de bienes y sociedades civiles, siem pre que la subvención se solicite a título personal, que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica empresarial, profesional o artística a título lucrativo, den o no ocupación a personas trabajadoras por cuenta ajena.

### ¿Qué acciones NO serán objeto de subvención?

Quedan fuera del ámbito de esta subvención:

- Los familiares que colaboran, regulados en el artículo 12 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Las personas socias de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección o gerencia en las mismas.
- Las personas trabajadoras autónomas en situación de pluriactividad (alta en dos o más regímenes distintos del Sistema de la Seguridad Social), con dos excepciones:
  - Aquellas personas que estén dadas de alta en el régimen general con una jornada inferior al 50 por ciento.
  - Quienes hayan cotizado simultáneamente en los dos regímenes (autónomos y general) menos de 3 meses.
- Las personas que hayan sido beneficiarias por esta misma línea de ayudas en convoca torias anteriores.

### Cálculo de la subvención

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz subvencionará la primera alta en el RETA de las personas beneficiarias que cumplan los requisitos con un importe único de 960,00 euros.

### ¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

La presente convocatoria tendrá dos plazos consecutivos de solicitudes:

- Un primer plazo (fase 1) que comenzará desde el día 1 de septiembre de 2026 hasta el día 15 de septiembre de 2026, inclusive.
- Un segundo plazo (fase 2) desde el día 16 de septiembre de 2026 hasta el día 15 de diciembre de 2026, inclusive.

### Más información:

#### CHEQUE AUTÓNOMOS

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: [ayudas@sea.es](mailto:ayudas@sea.es)

Confiamos en el resultado de su interés, atentamente.



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

Fdo. Amaia Ramos  
Ayudas, Subvenciones y Estudio

Vitoria-Gasteiz, a 14 de abril de 2026